

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de febrero de 2022

Radicado No. 2021-0227-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del C.G.P y los señalados en el Decreto 806 de 2020 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de JC SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. en contra de EMPRESA AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM SA., por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de \$2.947.365,00 representados en la factura No. 025, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.
2. La suma de \$15.203.224,00 representados en la factura No. 026, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.
3. La suma de \$2.894.000,00 representados en la factura No. 029, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.
4. La suma de \$1.374.650,00 representados en la factura No. 030, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.
5. La suma de \$4.051.600,00 representados en la factura No. 031, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.
6. La suma de \$17.410.304,00 representados en la factura No. 032, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.

7. La suma de \$9.249.224,00 representados en la factura No. 033, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.

8. La suma de \$1.338.186,00 representados en la factura No. 036, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de junio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

9. La suma de \$5.293.242,00 representados en la factura No. 037, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de junio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

10. La suma de \$810.320,00 representados en la factura No. 038, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de junio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

11. La suma de \$56.253.919,00 representados en la factura No. 039, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de junio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

12. La suma de \$1.805.893,00 representados en la factura No. 041, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

13. La suma de \$13.224.839,00 representados en la factura No. 042, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

14. La suma de \$382.008,00 representados en la factura No. 043, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

15. La suma de \$382.008,00 representados en la factura No. 044, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de junio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

16. La suma de \$808.005,00 representados en la factura No. 045, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

17. La suma de \$3.391.768,00 representados en la factura No. 052, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

18. La suma de \$555.648,00 representados en la factura No. 053, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 21 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

19. La suma de \$520.920,00 representados en la factura No. 055, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de agosto de 2017 hasta el pago total de la obligación.

20. La suma de \$578.800,00 representados en la factura No. 056, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de agosto de 2017 hasta el pago total de la obligación.

21. La suma de \$9.832.654,00 representados en la factura No. 057, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de septiembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

22. La suma de \$26.796.588,00 representados en la factura No. 058, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese personalmente al deudor (art. 290 a 292 del CGP), indicándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar (en concordancia con el artículo 8° del Decreto N.° 806 de 2020).

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Se reconoce al abogado Werner Andre Osorio, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)

